

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2021-1282 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 12, de 20 de enero de 2021, del Acuerdo de la Comisión Negociadora del VIII Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la modificación parcial y de los Anexos.*

Código 39000492011985

Advertido error en la modificación parcial del Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, núm. 12, el 20 de enero de 2021, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede a su corrección en los siguientes términos, acordados por la Comisión Negociadora del referido Convenio Colectivo con fecha 2 de febrero de 2021:

Donde dice:

"Se modifica parcialmente el artículo 64 en sus apartados 2 y 3, cuya redacción pasa a ser la siguiente:

2.- A efectos de lo establecido en el apartado anterior en cada centro de trabajo o unidad se elaborará, por cada una de las categorías profesionales respecto de las que se prevea la necesidad de realizar movilidad funcional, una relación con los trabajadores del centro que voluntariamente se inscriban.

Se entenderá por centro o unidad no edificado en la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático: el Servicio de Coordinación; en la Dirección General de Obras Públicas: los Servicios de Carreteras Autonómicas y de Vías y Obras.

La elaboración de las relaciones en estos centros no edificados se efectuará entendiendo como centro o unidad, en el Servicio de Coordinación en primer lugar, la cuadrilla, en segundo lugar, la comarca y, en tercer lugar, todas las comarcas del Servicio de Coordinación. Tratándose de los Servicios de Carreteras Autonómicas y de Vías y Obras en primer lugar, el parque, en segundo lugar, la zona y en tercer lugar la totalidad de las zonas de cada servicio.

3.- Para poder efectuar la movilidad contemplada en este artículo, los trabajadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser laboral fijo.

b) Tener la titulación requerida para el desempeño de la categoría profesional y, en su caso, especialidad y ostentar los requisitos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo.

Excepcionalmente, si no hubiera ningún trabajador que cumpliera con este requisito, en las categorías profesionales para cuyo acceso se exijan los títulos de Técnico y Técnico Superior podrá participar el personal laboral fijo que acredite estar en posesión del certificado o certificados de profesionalidad que se indiquen en el perfil definido de la categoría profesional y, en

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 34

su caso, especialidad que será de nivel 2 para las categorías profesionales correspondientes al Grupo 2 y de nivel 3 para las categorías profesionales del Grupo 1.

c) Tener una antigüedad de, al menos, un año como laboral fijo en la categoría que desempeña.

Excepcionalmente, si no existiera ningún trabajador que cumpliera con este requisito se reducirá a un periodo de seis meses.

Las movilizaciones autorizadas mediante la excepción a los requisitos de titulación o antigüedad finalizarán cuando haya trabajadores que cumplan con dichos requisitos".

Debe decir:

"Se modifica parcialmente el artículo 64 en sus apartados 2 y 3.b) y c), cuya redacción pasa a ser la siguiente:

2.- A efectos de lo establecido en el apartado anterior en cada centro de trabajo o unidad se elaborará, por cada una de las categorías profesionales respecto de las que se prevea la necesidad de realizar movilidad funcional, una relación con los trabajadores del centro que voluntariamente se inscriban.

Se entenderá por centro o unidad no edificado en la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático: el Servicio de Coordinación; en la Dirección General de Obras Públicas: los Servicios de Carreteras Autonómicas y de Vías y Obras.

La elaboración de las relaciones en estos centros no edificados se efectuará entendiendo como centro o unidad, en el Servicio de Coordinación en primer lugar, la cuadrilla, en segundo lugar, la comarca y, en tercer lugar, todas las comarcas del Servicio de Coordinación. Tratándose de los Servicios de Carreteras Autonómicas y de Vías y Obras en primer lugar, el parque, en segundo lugar, la zona y en tercer lugar la totalidad de las zonas de cada servicio.

3.- Para poder efectuar la movilidad contemplada en este artículo, los trabajadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

b) Tener la titulación requerida para el desempeño de la categoría profesional y, en su caso, especialidad y ostentar los requisitos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo.

Excepcionalmente, si no hubiera ningún trabajador que cumpliera con este requisito, en las categorías profesionales para cuyo acceso se exijan los títulos de Técnico y Técnico Superior podrá participar el personal laboral fijo que acredite estar en posesión del certificado o certificados de profesionalidad que se indiquen en el perfil definido de la categoría profesional y, en su caso, especialidad que será de nivel 2 para las categorías profesionales correspondientes al Grupo 2 y de nivel 3 para las categorías profesionales del Grupo 1.

c) Tener una antigüedad de, al menos, un año como laboral fijo en la categoría que desempeña.

Excepcionalmente, si no existiera ningún trabajador que cumpliera con este requisito se reducirá a un periodo de seis meses.

Las movilizaciones autorizadas mediante la excepción a los requisitos de titulación o antigüedad finalizarán cuando haya trabajadores que cumplan con dichos requisitos".

Santander, 15 de febrero de 2021.

El director general de Trabajo,

Gustavo García García.

2021/1282

CVE-2021-1282